

Uribia, 11 de septiembre de 2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación Estatal, **VICTOR HUGO PINEDO PIMIENTA**, en cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Decreto 1860 del 2021, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que durante el plazo establecido para la recepción de solicitudes de limitaciones a MiPymes Nacionales dentro del Proceso De Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 005 – 2026, para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA”**, se recibieron tres (03) solicitudes a saber:

CONSTRUMAR F&F S.A.S. Nit : 901715871-6		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial lícita, de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.</i> Está inscrita desde el 23 de mayo de 2023, por lo que cuenta con 3 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente de fecha 09 de septiembre de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo con la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 09 de septiembre de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 11 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.
5	Resultado validación	Se valida

JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S. Nit : 901753096-6		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>en general, ejercer todos los actos, contratos y negocios jurídicos y aquellas actividades que tiendan a contribuir al desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de las actividades económicas lícitas, tanto en Colombia como en el extranjero, como ordena el numeral 5° del art. 5° de la ley 1258 de 2008.</i> Está inscrita desde el 13 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con 2 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente de fecha 02 de septiembre de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo con la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 09 de septiembre de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 11 de septiembre de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.
5	Resultado validación	Se valida

A>AIPIRAA S.A.S. Nit : 901194615-1		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: <i>Venta y suministro de bienes en los campos de la educación, turismo, comunicación, ambiental, agua potable y saneamiento básico.</i> (...) <i>Brindar todos los servicios de actividades comerciales lícitas</i> (...) Está inscrita desde el 29 de junio de 2018, por lo que cuenta con 8 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y	Se adjunta: 1. Aporta certificación expedida por el representante legal y el contador donde indican que la empresa es una

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	MICROEMPRESA. 2. Se adjuntó Tarjeta profesional, cedula de ciudadanía. 3. Adjunta junta central de contadores vigente.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo con la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 09 de septiembre de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 11 de septiembre de 2026, por lo que se cumple con los términos.
5	Resultado validación	Se valida

Luego del análisis realizado por parte de la Entidad, se concluyó que las tres (3) solicitudes de limitación del proceso, **CUMPLEN** con los requisitos de acreditación establecidos en el 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, y de conformidad con el estudio realizado en el análisis del sector, el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, toda vez que se busca generar e impulsar el desarrollo económico local en concordancia con la promoción de las MIPYMES del Departamento de La Guajira como apalancamiento a este sector de la economía.

Uribia, once (11) días del mes de septiembre del año 2026.



VICTOR HUGO PINEDO PIMIENTA
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal

Proyectó y Revisó: Asunción Julio Bello, Asesora jurídica externa de apoyo a la oficina de contratación.